



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, *AS* de septiembre de 2017

RES. OAyF N° ²⁴³/2017

VISTO:

La Actuación N° 19488/17 y la Resolución CAFITIT N° 13/2012; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 264/2016 se renovó la asignación de subsidio oportunamente otorgada (cfr. Resoluciones OAyF N° 247/2012, 143/2013, 191/2014 y 269/2015) al agente Diego Ernesto Guercio (Legajo N° 4119). En tal sentido, se le concedió un subsidio de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio particular y el domicilio laboral en donde presta funciones. Ello, por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2016 y el 31 de julio de 2017 inclusive (v. copia agregada a fojas 5/6).

Que en esta oportunidad, el mencionado agente solicitó la renovación de esa asignación a fin de trasladarse desde su lugar de residencia hasta su lugar de trabajo, e indicó los motivos que fundamentan su pedido. A su vez, informó que la distancia recorrida a diario desde su domicilio hasta su lugar de trabajo y viceversa es de setenta y ocho (78.-) kilómetros e indicó que tal distancia representa *“un gasto de aproximadamente 686 pesos por semana... según marca la computadora de mi vehículo consume un litro cada 12 siendo el precio del litro de 22,87 pesos aproximadamente”* (fs. 3).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por los incisos b) y c) del artículo 4° de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, el agente adjuntó un Certificado Médico (fs. 2) y copia del Certificado de Discapacidad (fs. 7).

Que a su vez, cabe destacar que es Sr. Director General de Informática y Tecnología remitió la solicitud de renovación de subsidio sin emitir observaciones (fs. 1).

Que así las cosas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012, tomó intervención la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad dependiente de la Dirección General de Factor Humano y manifestó que *“(...) habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, corresponde otorgar nuevamente el correspondiente subsidio contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos”*. Por otro lado, agregó que *“no se dará intervención a la Oficina de Seguridad e Higiene, atento a que el agente Diego Ernesto Guercio*

mantiene su domicilio particular... y el laboral..., y el mismo medio de transporte (movilidad propia/combustible)” (v. Memo DGFH N° 2034/2017 agregado a fojas 9).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7858/2017. Allí, previa reseña de lo actuado y del derecho aplicable concluyó que “(...) *no se encuentran obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para que el Señor Administrador General del Poder Judicial C.A.B.A, disponga la renovación del subsidio por movilidad previsto por la Res. CAFITIT N° 13/12, al agente Diego Ernesto Guercio (Legajo N° 4119)” (fs. 15/16).*

Que en este estado y puesto a resolver, en atención a lo solicitado por el agente Diego Ernesto Guercio, a la conformidad brindada por su superior jerárquico, a lo dictaminado por la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad respecto a la viabilidad de lo requerido, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a los fines de garantizar el traslado del agente Diego Ernesto Guercio a la oficina en donde presta funciones, corresponderá conceder un subsidio al agente en cuestión para cubrir los gastos de combustible que consume a diario. Ello, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales.

Que el beneficio se otorgará por el período de un año (12 meses), desde el 1° de agosto de 2017 hasta el día 31 de julio de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

Que se deja constancia que la concesión del subsidio hasta el tope máximo previsto en la normativa vigente no implica el reconocimiento de gastos que excedan la cobertura de los gastos de combustible necesarios para el traslado entre el domicilio de residencia y el lugar de trabajo del beneficiario. En tal sentido, el agente deberá acreditar los gastos que efectúe, en esos términos.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, por la Resolución CAFITIT N° 13/2012 y por la Resolución Presidencia N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Concédase un subsidio al agente Diego Ernesto Guercio (LP 4119), para cubrir los gastos de combustible necesarios para el traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo, por un monto de hasta quinientas (500.-) unidades de compra mensuales, desde el 1° de agosto de 2017 hasta el día 31 de julio de 2018 o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice su relación laboral.

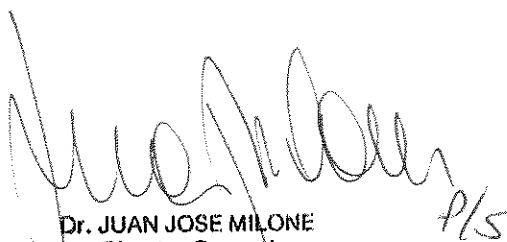


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Instrúyase a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CAFITIT N° 13/2012. Asimismo, deberá aclararle al interesado que el monto otorgado sólo podrá utilizarse para cubrir exclusivamente los gastos de combustible necesarios para el traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y por su intermedio a la Oficina de Atención e Integración de Personas con Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N° ²⁴³ /2017


Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CAJ

